



RESOLUCIÓN No. **3292-01** 20 SEP 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE APRUEBAN REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Quinto: Que la señora María Adelaida Lopez Restrepo, quien actúa como representante legal de la **CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ**, solicitó el reconocimiento de personería jurídica de conformidad con el acta de constitución del 20 de mayo de 2010. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO EXPEDIDO 05 DE Septiembre de 2017.

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE APRUEBAN REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD
DENOMINADA CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA**

Sexto: Que por acta de fecha 01 de diciembre de 2017, la entidad denominada **CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ**, eligió miembros directivos y representante legal a la señora Maria Adelaida Lopez Restrepo Identificada con CC No 52250267 de Bogotá.

Séptimo: Que por acta Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 2017, la entidad denominada **CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ**, Mediante oficio No E-2017-452542 -1100 del 08 de septiembre de 2017 allego la documentación para continuar con el respectivo trámite de obtener la personería jurídica, eligió miembros directivos y representante legal a la señora Maria Adelaida Lopez Restrepo Identificada con cédula de ciudadanía No. 52250267 de Bogotá.

Octavo Que por memorando del 20 de septiembre de 2017, el Grupo Financiero emitió concepto en el cual se indicó que la entidad cumple con patrimonio suficiente para el desarrollo del objeto social.

Noveno Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que con fecha 20 de septiembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el otorgamiento requerido, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar reforma de estatutos a la entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada la **CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y dirección en la Carrera 9ª A No 99-02 (OFICINA 502 a), conforme al acta de constitución del 20 de mayo de 2010. Inscribir como representante legal de la **CORPORACION DUNNA**, Inscribir como representante legal de la **CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ**, a la señora MARIA ADELAIDA LOPEZ RESTREPO CC No 52250267 de Bogotá.



3292 20 SEP 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE APRUEBAN REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

- ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.
- ARTÍCULO OCTAVO:** Corresponde a la **CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ**, el pago del impuesto de timbre conforme al numeral 6 del art 523 del estatuto tributario.

Pág. 4 de 4

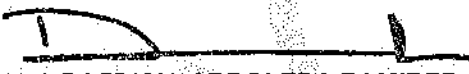
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **3 2 9 2 - 2 0 SEP 2017**

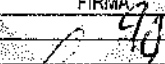
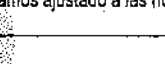
**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE APRUEBAN REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD
DENOMINADA CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ PARA PERTENECER AL
SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

2 0 SEP 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez M. – Abogado Grupo Jurídico		Septiembre 20 de 2017
Revisó	David Rodríguez M. – Abogado Grupo Jurídico		Septiembre 20 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustanz Beñito – Coordinadora Grupo Jurídico		Septiembre 20 de 2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



11-20000-122

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Veintún (21) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MARIA ADELAIDA LOPEZ RETREPO CC No 52250267 de Bogotá, Actuando en calidad de representante legal de la entidad CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3292 del 20 de septiembre de 2017, por la cual se reconoce Personería jurídica y aprueba reforma de estatutos como entidad Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar FAMILIAR a la entidad CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador


MARIA ADELAIDA LOPEZ RETREPO
CC No 52250267 De Bogotá


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3292 del 20/09/2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.


Firma C.C. No. 52250267

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 20 de Septiembre de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora MARIA ADELAIDA LOPEZ RESTREPO, en calidad de Representante legal de la CORPORACION DUNNA ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ, de la Resolución No. 3292 del 20/09/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 21/09/2017.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

